

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - UAE CRA, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo a la persona prestadora denominada, **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA**, con ocasión de la devolución de las comunicaciones con radicados CRA 2022-012-003894-1 de 16 de mayo de 2022 y CRA 2022-012-004467-1 de 6 de junio de 2022 y en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la notificación de la Resolución UAE-CRA 273 de 12 de mayo de 2022, mediante aviso en cartelera y página web, así:

Acto notificado: Resolución UAE-CRA 273 de 2022 “*Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo N°. 20210121695900070E*”, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA**, identificada con NIT. 818000276-3, por la obligación pendiente derivada de la vigencia 2020, relacionada en la Resolución UAE-CRA 057 de 2022, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$861.420)**, de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema de Gestión Financiera y Administrativa “Sofia” el día 12 de mayo de 2022, sin perjuicio de los intereses causados hasta la fecha de pago efectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez se registren bienes y/o dineros embargados, requerir a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Unidad Administrativa Especial, para que efectúe la liquidación del crédito, con cálculo de intereses hasta la fecha de su presentación a esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el numeral 1, del artículo 446, del Código General del Proceso – CGP.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el remate de los bienes que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito, que llegaren a ser aportados con ocasión del proceso de cobro coactivo N°. 20210121695900070E, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA**, o su apoderado, el contenido de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se advierte que esta notificación, para efectos de esta entidad, se considera surtida el día 9 de junio de 2022, fecha de introducción al correo de la comunicación con radicado CRA 2022-012-004467-1 de 6 de junio de 2022 y para el notificado el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Se realiza la presente publicación por el término de un (1) día hábil en la página web de la entidad y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-UAE CRA, el 17 de agosto de 2022 a las 08:00 A.M. CONSTE.



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jeyson Lozano G.
Revisó María Angelica Perdomo Villamil.